

ORDENANZA N° 1.776.

VISTO

La Ordenanza N° 1.752, sancionada en fecha 23 de setiembre 2015, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa un vehículo automotor, y

CONSIDERANDO

que dicha contratación reconoce como antecedente el objetivo municipal de contar con un vehículo confiable, tanto en el aspecto de seguridad, de versatilidad y en su desplazamiento que posibilite el desarrollo de una actividad eficiente;

que, sustenta el requerimiento, la circunstancia de que las actividades oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal, requieren innumerables tareas de gestión fuera del ámbito municipal a distintos organismos de nivel provincial, nacional y municipal, con viajes regulares a distintos puntos del país, especialmente a las ciudades de Santa Fe, Rosario y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sólo por mencionar las más visitadas;

que, en el contexto de acción que la actual unidad con la que cuenta la Municipalidad presenta una urgente necesidad de renovación puesto que supera los 300.000 km de rodaje, y hace necesaria su regular atención mecánica y su pronta rectificación;

que, torna como impostergable la renovación de dicha unidad, ya que por su referido rodaje ha disminuido sustancialmente su valor de reventa ya que es dificultoso inclusive, que las agencias de compraventa de vehículos lo tomen a cuenta de pago de otra unidad;

que, es de necesidad inmediata contar con un vehículo de traslado que proporcione confiabilidad en cuanto a su circulación, se constituye en un valor de referencia clave para su adquisición, presentándose el vehículo marca Toyota, modelo Corolla, como el más adecuado a las necesidades municipales;

que, de igual modo, entendemos decisivo poner en relieve que por el contexto económico actual, la unidad no es de fácil disponibilidad en el mercado, siendo muy pocas las concesionarias que cuentan con el mismo en la actualidad. Es así que, de las averiguaciones que se han realizado, sólo dos han ofrecido el vehículo con disponibilidad asegurada;

que esta circunstancia adiciona a la temática puesta en consideración, una urgencia en su tratamiento, ya que la falta de automotores adecuados en el mercado y la disponibilidad de una unidad a un valor de \$ 369.800. el cual es sumamente conveniente a los intereses municipales, conforme con los valores de mercado, ameritan resolver la cuestión con la mayor premura;

que, además, en el debate de la presente norma, se tuvo en cuenta el incremento de entre el 1,5 y el 2 por ciento mensual en el precio de los vehículos automotores, a lo que debemos sumar la escasez de ofertas manifestada por las empresas concesionarias consultadas de nuestra zona, lo que amerita una norma excepcional.

que, en la Ordenanza 1.752 estaba prevista la compra de un automotor diferente y por razones ajenas al mencionado Departamento Ejecutivo Municipal, la compra en cuestión no pudo concretarse, ya que la concesionaria con la que se celebraría la operación no recibió en tiempo acordado la unidad, que con el paso del tiempo y con los nocivos efectos inflacionarios de nuestra economía, modificaron las variables oportunamente ponderadas para realizar la operación:

que, en tal perspectiva la autorización oportunamente otorgada para el supuesto concreto ya reseñado, deviene actualmente en abstracta, toda vez que la operatoria que la justificó se frustró por las razones apuntadas;

que, se presenta actualmente la concreta posibilidad de adquirir el automotor reseñado a la firma Amiun S.A., sita Bulevar Hipólito Irigoyen 572 de la ciudad de Reconquista, Provincia Santa Fe;

que, el precio a abonar de \$369.800,00 aparece altamente conveniente, conforme valores del mercado local, toda vez que se enmarca en una atención a esta Municipalidad y la unidad satisface las exigencias requeridas para cumplir los objetivos que se pretenden con el mismo;

que, en este punto es dónde cabe advertir que el precio especial aludido sólo es mantenido por la empresa hasta el día 29 de febrero 2016, por lo que cabe concretar la operación con anterioridad a la misma;

que, se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente y con los fondos necesarios para atender el compromiso monetario que significa la compra aludida, lo que implica una autorización para realizar el correspondiente gasto (art. 17 Ordenanza N° 120/77 –de Contabilidad);

que, en el contexto mencionado se entiende conveniente, oportuno y necesario dictar la normativa que autorice la compra directa de la unidad referida, pues atiende a los intereses municipales (arts. 10 y 11 Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 –t.o.Decreto 67/85-y modificatorias; y art. 48 incs. a) y c) Ordenanza N° 120/77 precitada);

que, a los fines indicados este Cuerpo se expide con el “quórum” y mayoría necesaria (arts. 36 y 107 Ley 2756, precitada);

que, en consecuencia cabe dictar la pertinente normativa que instrumente la cuestión, lo que es atribución de este Concejo Municipal (arts. 10 y 11 Ley 2756 –t.o.Decreto 67/85- y art. 48 incs.a) y c) Ordenanza N° 120/77 de Contabilidad);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra directa de un automotor marca Toyota, modelo Corolla, de estado nuevo “O Km”. en la suma de \$ 369.800,00. a la firma Amiun S.A., con domicilio en Bulevar Hipólito Irigoyen N° 572 de la ciudad de Reconquista-Provincia Santa Fe.

Artículo 2): Derogase la Ordenanza N° 1.752 donde se autorizó la compra directa del automotor marca Volkswagen, modelo Vento 2.5- 170 cv, tipo Advance Plus con caja Triptonic.

Artículo 3): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda a los 25 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.